

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ALUMBRADO EXTERIOR DE CAMINOS EN PARAJE TRAFALIÑAS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 6 de junio de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025, contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Almería, con una asignación de ciento diez mil euros (110.000 €), con destino al proyecto denominado “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafaliñas”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias económicas alumbrado público.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito el día 21 de febrero de 2025 (número de registro de entrada 13981) por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Obra en el expediente Proyecto de alumbrado exterior de caminos rurales en La Cañada de San Urbano (Almería) – Paraje Trafaliñas, redactado por Hesar Ingeniería y Desarrollo S.L., en el que se describen las condiciones técnicas de diseño para el alumbrado exterior de caminos rurales en la zona agrícola de La Cañada de San Urbano en el T.M. de Almería, mediante la colocación y distribución de luminarias de alta eficiencia energética (tipo LED) y la obra civil necesaria, así como el presupuesto de las mismas, que asciende a ciento veintiséis mil ciento ochenta euros con once céntimos (126.180,11 euros).

Asimismo, se acompaña con informe de supervisión favorable del proyecto, emitido por ingeniero industrial municipal.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En este sentido, los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), desarrollan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, “alumbrado público”, recogiénola como un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios.

Igualmente, el artículo 9.5 de la LAULA señala como competencia municipal la “Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público” y en su apartado 9 “Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal,

conforme a la normativa que le sea de aplicación”.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 ley General de Subvenciones LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.”

El artículo 19.3 de la LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el art. 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate, y, en este sentido, el artículo 18.4 LGS incluye lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de referencia

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Almería, por importe de ciento diez mil (110.000 €), para desarrollo de la actuación denominada “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafaliñas”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento diez mil (110.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias económicas alumbrado público.

3º) El Ayuntamiento de Almería está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2026, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados acompañada de certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal.

b) Informe final de obra, emitido o supervisado por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de la actuación y cualquier otra forma complementaria la difusión.

4º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar abonos parciales, previa presentación de las certificaciones de

obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas o supervisadas por técnico municipal, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (impreso normalizado) como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago parcial.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.